



Notaria Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTITRES

NUMERO: 738

KARDEX: 822

MINUTA: 637

MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS  
PARA SU ADECUACION A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES  
QUE OTORGA

LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.

\*\*\*\*\*

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN MIGUEL A LOS 07 (SIETE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2000 (DOS MIL) ANTE MI: RUTH ALESSANDRA RAMOS RIVAS, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL.=====

C O M P A R E C E:===== EL SEÑOR RICARDO JAVIER DE LA FLOR BEDOYA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07822631, SUFRAGANTE, QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: PSICOLOGO, CON DOMICILIO EN: AVENIDA PETIT THOUARS NUMERO 651 - 699, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.===== QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. FACULTADO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE OCTUBRE DEL 2000 (DOS MIL).=====

E L - C O M P A R E C I E N T E ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, CONFORME AL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO; DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENDOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

M I N U T A.===== SEÑORA NOTARIA: RUTH ALESSANDRA RAMOS RIVAS.=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS PARA SU ADECUACION A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, QUE OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL

Ruth Alessandra Ramos Rivas  
Abogada - Notaria de Lima

# TESTIMONIO

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTICUATRO



*Notaria Ramos*

INMOBILIARIA DE LIMA S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS SEÑOR RICARDO DE LA FLOR BEDDYA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07822631, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS NUMERO 651 - 699 LIMA, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA NUMERO 2389 - 2000, FACULTADO SEGUN AUTORIZACION QUE SE SERVIRA INSERTAR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO.- POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS), EXPEDIDA ANTE EL NOTARIO RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, QUEDO CONSTITUIDA LA SOCIEDAD ANONIMA: EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. (EMILIMA S.A.) CON UN CAPITAL SOCIAL INICIAL DE UN MILLON DE INTIS. LA CONSTITUCION SOCIAL, Y LOS ESTATUTOS RESPECTIVOS FUERON INSCRITOS EN LA FICHA 60009 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO MERCANTIL.=====

SEGUNDO.- EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL 26 (VEINTISEIS) DE OCTUBRE DEL 2000 (DOS MIL), SE ACORDO LA MODIFICACION TOTAL DE LOS ESTATUTOS PARA SU ADECUACION A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CUYOS ESTATUTOS USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, AUTORIZANDO AL SEÑOR RICARDO DE LA FLOR BEDDYA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS A SUSCRIBIR LA PRESENTE MINUTA.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY, CURSANDO LOS PARTES CORRESPONDIENTES PARA SU INSCRIPCION.=====

LIMA, 26 (VEINTISEIS) DE OCTUBRE DEL 2000 (DOS MIL).=====

FIRMADO: RICARDO DE LA FLOR BEDDYA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DOCTORA M. ROCIO ESQUIVEL GARCIA, ABOGADA CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 15631 (QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO).=====

INSERTO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

RUTH ALESSANDRA RAMOS RIVAS, ABOGADA NOTARIA DE ESTA CAPITAL  
CERTIFICO:=====

*Ruth Alessandra Ramos Rivas*  
Abogada Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTICINCO

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA "EMILIMA S.A.", LEGALIZADO ANTE EL JUEZ DECIMO QUINTO JUZGADO DE LO CIVIL DE LIMA DOCTOR VLADIMIR PAZ DE LA BARRA Y EL SECRETARIO LETRADO AOSCRITO AL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL DE LIMA OSWALDO VILCHEZ RIVAS, CON FECHA DE 08 (OCHO) DE ENERO DE 1987 (MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE), REGISTRADO BAJO EL NUMERO 27 (VEINTISIETE) Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 96 A 115 SE ENCUENTRA EL ACTA DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE OCTUBRE DEL 2000 (DOS MIL), CUYO TENOR LITERAL ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACION: =====

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

EN LIMA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL, EN LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. (EMILIMA S.A.), SITA EN AVENIDA PETIT THOUARS NUMERO 651-699 DEL CERCADO DE LIMA, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA NUMERO 2389-2000, LA MISMA QUE SE INSERTARA, SEÑORES: RICARDO DE LA FLOR BEDOYA, REPRESENTANTE DE 189,694 ACCIONES, JORGE SEGHELMBLE RIERA, REPRESENTANTE DE 54,198 ACCIONES Y CILA MUGUERZA OBANDO, REPRESENTANTE DE 27,099 ACCIONES, QUIENES ACORDARON POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TRATAR EL ASUNTO CONSIGNADO EN LA AGENDA QUE SE CONSIGNA MAS ADELANTE, POR LO QUE LA JUNTA TIENE CARACTER DE UNIVERSAL Y SE CELEBRA VALIDAMENTE SIN EL REQUISITO DE LA PREVIA CONVOCATORIA. SE COMPROBO ASI QUE CONCURRE EL UNICO ACCIONISTA DE EMILIMA S.A., LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, REPRESENTADA POR TRES PERSONAS QUE EJERCEN LOS DERECHOS DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD.=====

PRESIDIO LA JUNTA EL SEÑOR RICARDO DE LA FLOR BEDOYA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR CESAR FERNANDEZ FERNANDEZ, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, SIENDO QUE CON EL QUORUM REGLAMENTARIO QUEDO INSTALADA LA SESION.=====

AGENDA:=====

Ruth Alessandra Ramos Rivas  
Abogada Notaria de Lima

# TESTIMONIO

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTISEIS



Notaria Ramos

1.- MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA, PARA SU ADECUACION A LA LEY NUMERO 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ORDEN DEL DIA:=====

MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA, PARA SU ADECUACION A LA LEY NUMERO 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

EL SEÑOR RICARDO DE LA FLOR BEDOYA MANIFESTO A LA JUNTA LA NECESIDAD DE ADECUAR EL ESTATUTO DE LA EMPRESA A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY NUMERO 26887, LA MISMA QUE INDICO HABIA ENTRADO EN VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1,998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO).=====

ASI MISMO HIZO CONOCER QUE LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CITADA LEY, MODIFICADA POR LA LEY 27219, ESTABLECE QUE LAS SOCIEDADES DEBEN ADECUAR SU PACTO SOCIAL Y ESTATUTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA, EN LA OPORTUNIDAD DE LA PRIMERA REFORMA QUE EFECTUEN A LOS MISMOS, O A MAS TARDAR EL 31 (TREINTIUNO) DE DICIEMBRE DE 2,000 (DOS MIL).=====

EN ESTE ESTADO Y LUEGO DE UN BREVE DEBATE LA JUNTA GENERAL ACORDO POR UNANIMIDAD:=====

1.1.- MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL PARA ADECUARLO A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CUYO NUEVO TEXTO ES EL SIGUIENTE:=====

ESTATUTOS.=====

TITULO PRIMERO:=====

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.===

ARTICULO PRIMERO.- LA SOCIEDAD ES UNA EMPRESA DE PROPIEDAD DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, CON PERSONERIA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO; LA MISMA QUE PODRIA CONVERTIRSE EN EMPRESA MIXTA CON LA PARTICIPACION DE ACCIONISTAS PRIVADOS, SI ASI LO DECIDIERA EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA; SIENDO QUE SU DENOMINACION ES LA DE "EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA EMILIMA S.A.=====

ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE:=====

A.- LA ADMINISTRACION DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS

Ruth Alessandra Ramos Linares  
Abogada - Notaria de Lima



*Notaría Ramos*

# TESTIMONIO

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTISIETE

INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, DE LOS INMUEBLES DE OTRAS MUNICIPALIDADES Y DE TERCEROS, RECAUDANDO LAS RENTAS QUE ESTOS GENEREN;=====

B.- LA ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE ESPACIOS PUBLICOS U OTROS SIMILARES QUE LE ENCARGUE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;=====

C.- LA COMPRA Y LA VENTA DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, DE OTRAS MUNICIPALIDADES Y DE TERCERAS PERSONAS;=====

D.- LA INTERMEDIACION INMOBILIARIA, SEA COMO ADJUDICACION, COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONCESION O CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON INMUEBLES PROPIOS, CON INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA O CON INMUEBLES DE TERCEROS;===

E.- INTERVENIR EN AREAS ESPECIFICAS DE LA CIUDAD, REALIZANDO REMODELACIONES, RESTAURACIONES, REHABILITACIONES, RECUPERACIONES O CONSTRUCCIONES CON FINES DE RENOVACION O DESARROLLO URBANO EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA;=====

F.- PROYECTAR, FINANCIAR Y EJECUTAR HABILITACIONES ESPECIALES, INDUSTRIALES, URBANAS, DE TIPO PROGRESIVO, LOTES CON SERVICIOS O URBANIZACIONES DE TIPO POPULAR, EN LOS TERRENOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA O EN AQUELLOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ENCARGADOS POR CUALQUIER TITULO;=====

G.- CONCERTAR, ELABORAR, PROMOVER Y EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS COMPRENDIDAS EN EL AMBITO MUNICIPAL;=====

H.- PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN LAS AREAS O INMUEBLES BAJO SU ADMINISTRACION;=====

I.- ACTUAR COMO AGENTE OFICIAL Y REPRESENTANTE UNICA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA COMO INTERMEDIARIA EN TODAS LAS OPERACIONES DE ADJUDICACION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A TERCEROS;=====

J.- VENDER O ADJUDICAR DIRECTAMENTE EN REPRESENTACION DE LA

*Ruth Alejandra Ramos Rojas*  
Abogada Notaria de Lima

# TESTIMONIO

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO



Notaría Ramos

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE GARANTICEN LA EJECUCION DE INVERSIONES QUE GENEREN OCUPACION O CUMPLAN FINES SOCIALES, RESPECTO DE LOS TERRENOS DE ESTA QUE HAN SIDO ENTREGADOS A EMILIMA S.A. PARA SU ADMINISTRACION;=====

K.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASI COMO FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS; Y=====

L.- ADMINISTRAR POR CUENTA DE TERCEROS PROPIEDADES INMOBILIARIAS.=====

ADEMAS PODRA DEDICARSE A TODA ACTIVIDAD A FIN O COMPLEMENTARIA VINCULADA CON SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO, POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIENDO QUE ADEMAS PODRA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE POR NORMA EXPRESA LE ENCOMIENDE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.=====

ARTICULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA FIJADO EN LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS.=====

ARTICULO CUARTO.- LA SOCIEDAD TENDRA UN PLAZO DE DURACION INDETERMINADO.=====

TITULO SEGUNDO:===== CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.=====

ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 270,991.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 270,991 (DOSCIENTAS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTIUN) ACCIONES NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN NUEVO SOL CADA UNA DE VALOR NOMINAL, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.=====

ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y CONSTARAN EN TITULOS IMPRESOS DENOMINADOS CERTIFICADOS, LOS QUE SERAN TALONADOS Y NUMERADOS CORRELATIVAMENTE.=====

ARTICULO SETIMO: LOS CERTIFICADOS EXPRESARAN LA DENOMINACION DE LA

Ruth Alessandra Ramos Rivas  
Abogada Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTINUEVE

SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO; EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA; LOS GRAVAMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCION; CUALQUIER LIMITACION A SU TRANSMISIBILIDAD; Y LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO.=== LOS CERTIFICADOS LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE UN DIRECTOR, PUDIENDO OTORGARSE CERTIFICADOS PROVISIONALES.=== LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES Y CADA UNA DE ELLAS DA DERECHO A UN VOTO.=====

ARTICULO OCTAVO.- LAS ACCIONES SE INSCRIBIRAN EN LA MATRICULA DE ACCIONES, LA MISMA QUE DEBERA CONSTAR EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO DEBIDAMENTE LEGALIZADO, EN EL CUAL SE ANOTARAN LA CREACION, EMISION, TRANSFERENCIA, CANJE, DESDOBLAMIENTO, CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE ELLAS, ASI COMO LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.=====

ARTICULO NOVENO.- LAS TRANSFERENCIAS, CANJES, DESDOBLAMIENTOS, CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES, LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DEBERAN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD, PARA SU ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES.=====

ARTICULO DECIMO.- LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y POR UN DIRECTOR, EL CUAL SERA DESIGNADO POR EL DIRECTORIO.=====

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EN TODO CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, LA SOCIEDAD RECOGERA EL CERTIFICADO ANTERIOR, LO ANULARA Y EMITIRA UN NUEVO CERTIFICADO EN FAVOR DEL NUEVO PROPIETARIO.=====

TITULO TERCERO;===== DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.=====

Ruth Alessandra Ramos Civas  
Abogada Notaria de Lima

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS



*Notaría Ramos*

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SON ORGANOS DE LA SOCIEDAD LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA.=====

CAPITULO I.=====

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO DECIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL ESTA COMPUESTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS Y REPRESENTA LA UNIVERSALIDAD DE LOS MISMOS. ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD Y SUS DECISIONES TOMADAS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA AQUELLOS QUE HUBIEREN VOTADO EN CONTRA O ESTUVIESEN AUSENTES, PERO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION, SUSPENSION Y NULIDAD QUE LA LEY CONCEDE A LOS ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR ELLA.=====

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA DESIGNARA A TRES PERSONAS PARA QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ASIGNANDOSELES LA REPRESENTACION DE UN NUMERO DE ACCIONES A CADA UNO, A EFECTOS DE CONFORMARSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DICHS REPRESENTANTES NO PODRAN DELEGAR O SUSTITUIR SU REPRESENTACION.=====

POR EL SIMPLE HECHO DE SER ACCIONISTA DE LA COMPANIA O REPRESENTAR ACCIONES DE LA MISMA, SE PRESUME EL CONOCIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS.=====

ARTICULO DECIMO CUARTO: LAS JUNTAS GENERALES SE CELEBRAN EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. SIN EMBARGO, EN FORMA EXCEPCIONAL Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO JUSTIFIQUEN, POR ACUERDO UNANIME DE LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES, LA JUNTA PODRA REUNIRSE EN UN LUGAR DISTINTO AL DOMICILIO SOCIAL.=====

ARTICULO DECIMO QUINTO: LAS JUNTAS GENERALES SERAN CONVOCADAS POR EL DIRECTORIO O EN SU CASO POR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTICULO DECIMO SEXTO: LA JUNTA GENERAL SE REUNE OBLIGATORIAMENTE

*Ruth Antonia Ramos Rivas*  
Abogada - Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO

CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO,=====

CORRESPONDE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL;=====

A.- PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR, EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR;=====

B.- RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE;

C.- DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A LAS EMPRESAS MUNICIPALES.=====

D.- RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.==

ARTICULO DECIMO SETIMO.- ASIMISMO COMPETE A LA JUNTA GENERAL;=====

A.- ACORDAR LA SOLICITUD DE REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO AL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;=====

B.- MODIFICAR EL ESTATUTO;=====

C.- AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;=====

D.- DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS EXTRAORDINARIAS Y BALANCE DE COMPROBACION, UTILIZANDO LOS SERVICIOS DEL AUDITOR INTERNO Y EXCEPCIONALMENTE DE AUDITORES EXTERNOS, SIEMPRE QUE EL CASO LO AMERITE;=====

E.- ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION LA SOCIEDAD; Y=====

F.- RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCION, Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL; Y

G.- RESOLVER EN LOS CASOS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA

OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS DEMAS JUNTAS DEBE SER CURSADO CON UNA ANTICIPACION NO MENDR A DIEZ DIAS DE LA FECHA PREVISTA PARA SU CELEBRACION.=====

EL AVISO DE CONVOCATORIA DEBE ESPECIFICAR EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR, PUDIENDO CONSTAR, ADEMAS, EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE, SI ASI

*Ruth Alexandra Ramos Rojas*  
Abogada, Notaria de Lima

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS



Notaria Ramos

PROCEDIERA SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA REUNION NO DEBERA MEDIR MENOS DE TRES DIAS NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA.=====

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, NO SE CELEBRARA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERE PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, Y POR LO MENOS, CON TRES DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNION.=====

ARTICULO VIGESIMO.- TODOS LOS AVISOS DE CONVOCATORIA SE HARAN MEDIANTE ESQUELAS BAJO CARBO, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL SOCIO A ESTE EFECTO.=====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE LOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES, LOS MISMOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES, QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.===== PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.=====

Ruth Alessandra Ramos Rivas

Abogada - Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES

LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, SERA COMUNICADA AL ALCALDE METROPOLITANO, A EFECTOS DE QUE DISPONGA LO CONVENIENTE.=====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS B), C), Y E) DEL ARTICULO DECIMO SETIMO DE ESTOS ESTATUTOS, SERA NECESARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.=====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EN SU DEFECTO POR LA PERSONA QUE REPRESENTA EL MAYOR NUMERO DE ACCIONES. COMO SECRETARIO ACTUARA EL GERENTE GENERAL Y EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE LA MISMA JUNTA DESIGNA. LAS REUNIONES DE LA JUNTA Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN ELLAS DEBEN CONSTAR EN UN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION, LAS MISMAS QUE PODRAN ASENTARSE EN UN LIBRO ABIERTO A DICHO EFECTO EL MISMO QUE DEBERA SER LEGALIZADO CONFORME A LEY.=====

CAPITULO II.===== DEL DIRECTORIO.=====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL DIRECTORIO ESTARA CONFORMADO POR UN MINIMO DE TRES Y UN MAXIMO DE CINCO MIEMBROS, LOS CUALES SERAN DESIGNADOS POR EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA, SIENDO QUE DICHA DESIGNACION TENDRA UNA DURACION DE TRES AÑOS. EL ALCALDE

Ruth Alessandra Ramos Liras  
Abogada - Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO

METROPOLITANO DE LIMA DESIGNARA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.=====
LOS DIRECTORES CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NO
OBSTANTE EL VENCIMIENTO EL PLAZO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS,
HASTA QUE SE NOMBREN NUEVOS DIRECTORES O ELLOS MISMOS SEAN
NUEVAMENTE DESIGNADOS. ASI MISMO, PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER
MOMENTO POR EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA PREVIO ACUERDO DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.- EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL, EL
CUAL ES RETRIBUIDO, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE
LA MATERIA, EN TANTO LA EMPRESA SEA DE PROPIEDAD DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.=====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- NO PUEDEN SER DIRECTORES LAS PERSONAS A
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 161 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====
LOS DIRECTORES INCURSOS EN CUALQUIERA DE ESTOS IMPEDIMENTOS NO
PUEDEN ACEPTAR EL CARGO Y DEBEN RENUNCIAR INMEDIATAMENTE SI
SOBREVINIESE EL IMPEDIMENTO, SIENDO QUE EN TANTO SE REUNA LA JUNTA
GENERAL, EL DIRECTORIO PUEDE SUSPENDER AL DIRECTOR INCURSO EN EL
IMPEDIMENTO.=====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR
FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCION O POR INCURRIR ALGUNO DE LOS
DIRECTORES EN LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTOS ESTABLECIDAS EN EL
ARTICULO ANTERIOR,=====

ARTICULO TRIGESIMO: EL DIRECTORIO ES COMPETENTE PARA:=====

- A.- REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO;=====
- B.- DESIGNAR LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS CON EXCEPCION DE LAS DEL
PRESIDENTE;=====
- C.- ENCOMENDAR TEMPORALMENTE DETERMINADOS ASUNTOS A UNO O MAS DE
SUS MIEMBROS;=====
- D.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES DE LA EMPRESA, ASI COMO A LOS
DEMAS FUNCIONARIOS EN CARGOS O FUNCIONES EJECUTIVAS O DE
ASESORAMIENTO;=====
- E.- APROBAR LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE LA GESTION;=====
- F.- PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESUPUESTO ANUAL

Ruth Alessandra Ramos Rivas
Abogada Notaria de Lima



Notaria Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO

DE LA EMPRESA, ASI COMO LOS PLANES, PROGRAMAS Y LA POLITICA DE INVERSIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZO;=====

G.- VARIAR EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DURANTE EL EJERCICIO CON CARGO A DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA;=====

H.- ESTABLECER Y EJECUTAR LA POLITICA GENERAL DE LA EMPRESA, EN CONCORDANCIA Y ARMONIA CON LA POLITICA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;=====

I.- APROBAR O DESAPROBAR LOS PLANES GENERALES DE INVERSION Y DE PROYECTOS QUE LE PRESENTE LA GERENCIA GENERAL;=====

J.- FORMULAR Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS DE RESULTADOS, EL BALANCE GENERAL Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES ANTES DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL;=====

K.- APROBAR LA POLITICA DE REMUNERACIONES;=====

L.- APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA;=

LL.- APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE VINCULEN A LA EMPRESA EN CASO DE CONCURSOS PUBLICOS Y LICITACIONES CON TERCEROS;=====

M.- OTORGAR, REVOCAR Y MODIFICAR PODERES;=====

N.- SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS AUMENTOS O REDUCCIONES DE CAPITAL;=====

R.- DISPONER, CONFORME A LEY, DE LOS BIENES DE LA EMPRESA; Y=====

O.- APROBAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE REQUIERA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.=====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO TIENE LA REPRESENTACION, PROTOCOLAR DE LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.=====

TIENE LA FACULTAD DE CONVOCAR AL DIRECTORIO Y DE PRESIDIR SUS SESIONES. EL PRESIDENTE DEBERA CONVOCAR AL DIRECTORIO CADA VEZ QUE LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR DE LA SOCIEDAD O EL GERENTE GENERAL. LAS CONVOCATORIAS SE HARAN MEDIANTE ESQUELAS, CON CARGO DE

Ruth Mercedes Ramos Rivas  
Abogada - Notaria de Lima

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS



Notaría Ramos

Ruth Alessandra Ramos Civas  
Abogada Notaria de Lima

RECEPCION, Y CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE TRES DIAS A LA FECHA SERALADA PARA LA REUNION. PODRAN LLEVARSE A CABO REUNIONES VALIDAS DEL DIRECTORIO SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA CUANDO ESTUVIESEN PRESENTES TODOS LOS DIRECTORES Y DEJASEN CONSTANCIA EN EL ACTA DE SU CONSENTIMIENTO UNANIME A LA CELEBRACION DE LA REUNION.=====

ASIMISMO, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

- A.- PRESIDE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====
- B.- VIGILA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADA LA EMPRESA;=====
- C.- VELA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO;=====
- D.- DIRIME EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES DEL DIRECTORIO; Y=====
- E.- EJERCE LAS FACULTADES EJECUTIVAS QUE LE CONFIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EL QUORUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NUMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUORUM ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR A LA MITAD DE AQUEL. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBERAN ADOPTARSE POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES. AL EFECTO CADA DIRECTOR TIENE UN VOTO. EN CASO DE EMPATE, DECIDIRA EL PRESIDENTE.=====

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTION Y DE REPRESENTACION LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO LE ATRIBUYE A LA JUNTA GENERAL.=====

EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MAS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS, YA SEA INDIVIDUALMENTE O EN GRUPO PARA QUE ACTUEN COMO COMITE. EN NINGUN CASO PODRA SER OBJETO DE DELEGACION LA RENDICION DE CUENTAS Y LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS A LA JUNTA GENERAL.=====



Notaria Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO, DEBEN SER CONSIGNADOS EN ACTAS LAS MISMAS QUE PODRAN ASENTARSE EN UN LIBRO ABIERTO A DICHO EFECTO EL MISMO QUE DEBERA SER LEGALIZADO CONFORME A LEY. LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBEN EXPRESAR, SI HUBIERA HABIDO SESION: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESION: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASI COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES.=====

LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, ASI COMO POR TODOS LOS DEMAS MIEMBROS DEL DIRECTORIO QUE HAYAN CONCURRIDO A LA SESION.=====

CAPITULO III=====

DE LA GERENCIA=====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUE SERA NOMBRADO POR EL DIRECTORIO. TAMBIEN PODRA TENER OTROS GERENTES, A JUICIO DEL DIRECTORIO A QUIEN CORRESPONDE DESIGNARLOS Y FIJAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE, AUTOMATICAMENTE EJERCERA SUS FUNCIONES UNO DE LOS OTROS GERENTES, PREVIA DESIGNACION DEL DIRECTORIO.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE GERENTE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO.- EL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUIA EN LA EMPRESA, SIENDO EL EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y EN VIRTUD DE ESTA CLAUSULA Y SIN NECESIDAD DE PODER POR ESCRITURA PUBLICA, TIENE LA REPRESENTACION JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, ANTE TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ADEMAS DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:=====

Ruth Alessandra Ramos Rojas  
Abogada Notaria de Lima



*Notaría Ramos*

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO

A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY ASI COMO EN PROCESO O FUERA DE EL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL, DE LAS CONTENIDAS EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASI COMO LAS QUE OTORGA LA LEY 26636 A FIN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES, JUECES Y TRIBUNALES DE TRABAJO. FACULTADES QUE COMPRENDEN LA REPRESENTACION PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN TODO EL PROCESO Y REALIZANDO TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUYENDO AQUELLOS QUE REQUIEREN FACULTADES ESPECIALES, LAS MISMAS QUE TAMBIEN SE OTORGAN, EN CONSECUENCIA PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, ACUSAR REBELDIA, CONCILIAR, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, SOLICITAR Y/O PARTICIPAR EN PRUEBAS ANTICIPADAS, PEDIR MEDIDAS CAUTELARES ESPECIFICAS, MEDIDAS PARA FUTURA EJECUCION FORZADA, MEDIDAS TEMPORALES SOBRE EL FONDO, MEDIDA INNOVATIVA, MEDIDA DE NO INNOVAR, PARTICIPAR EN REMATES Y ADJUDICACIONES, PEDIR ABANDONO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, PRESTAR DECLARACION TESTIMONIAL, EXHIBIR Y/O RECONOCER DOCUMENTOS, PEDIR PERICIAS, INSPECCIONES JUDICIALES, PARTICIPAR EN ELLAS, INICIAR Y/O CONTINUAR Y/O CONTESTAR PROCEDIMIENTOS SOBRE PRUEBA ANTICIPADA, FORMULAR TACHAS Y CONTESTARLAS, SOLICITAR COTEJOS, PEDIR EL ABANDONO DEL PROCESO, PLANTEAR QUEJAS DE HECHO O DE DERECHO, PEDIR ACLARACION Y CORRECCION DE RESOLUCIONES, PLANTEAR TERCERIAS Y CONTESTARLAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS EN LOS QUE SE HAGAN, PUDIENDO ACEPTARLAS O CONTRADECIRLOS, PEDIR ACUMULACIONES, PLANTEAR RECUSACIONES E INHIBITORIAS, PARTICIPAR COMO TERCERO LEGITIMADO Y PEDIR LA LEGITIMACION, PEDIR COPIAS SIMPLES DE LAS ACTAS DE LAS AUDIENCIAS JUDICIALES UNA VEZ CONCLUIDAS ESTAS, PEDIR COPIAS

*Ruth Alessandra Ramos Rivas*

Abogada - Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE

11

11

11

11

CERTIFICADAS, INTERVENIR EN LA TRAMITACION DE EXHORTOS, PEDIR LA INTEGRACION DE RESOLUCIONES CUANDO SE HAYA OMITIDO PRONUNCIARSE SOBRE UN PUNTO PRINCIPAL O ACCESORIO, SOLICITAR AUXILIO JUDICIAL Y DE SER EL CASO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL PODER QUE SE OTORGA PERMITE AL REPRESENTANTE EL PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, DE RECURSOS INCLUSIVE LOS DE REPOSICION, APELACION, ACLARACION, CORRECCION, RECONSIDERACION, REVISION, CASACION, REMEDIOS, PEDIR EMBARGOS, PEDIR CAUTELAS OFRECER CONTRACAUTELAS, FORMULAR OPOSICIONES, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL EN TODO O EN PARTE, ENTENDIENDOSE LA REPRESENTACION PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA, YA SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO, O COMO TERCERO LESITIMADO,===== ASIMISMO, PUEDE DESISTIRSE DEL PROCESO Y LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PREVIO CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO.= EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO PODRA PLANTEAR RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y REVISIONES. EL PODER QUE SE OTORGA CONFIERE LA REPRESENTACION ESPECIAL CON LAS FACULTADES DEL ARTICULO 543 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PARA LA IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION ADMINISTRATIVA A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 540 DEL MISMO CUERPO LEGAL.=====

B.- REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE PRECIOS O DE MERITOS, SIENDO QUE PARA TAL EFECTO PUEDE SUSCRIBIR PROPUESTAS U OFERTAS, MODIFICAR LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS, NEGOCIAR Y EN EL CASO QUE LA EMPRESA OBTUVIERA LA BUENA PRO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS;=====

C.- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD;=====

D.- PROPORCIONAR AL DIRECTORIO LA INFORMACION Y ASESORIA NECESARIA PARA FACILITAR SUS DECISIONES;=====

E.- ANALIZAR Y PROPONER AL DIRECTORIO LOS PLANES GENERALES, PLANES DE INVERSION, PLANES DE OPERACION Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO;=====

*Ruth Alessandra Ramos Rivas*  
Abogada - Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ

- F.- SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA;=====
- G.- REVISAR Y FIRMAR CON EL RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA LOS BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS Y DECLARACIONES JURADAS, ASI COMO CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES, Y DEL MISMO MODO DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD;=====
- H.- CONCERTAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES REGULARES DE LA EMPRESA, DENTRO DE LAS POLITICAS APROBADAS POR LOS ORGANOS DE LA MISMA;=====
- I.- EJERCER SUPERVISION PERMANENTE CON FACULTADES DISCIPLINARIAS Y DE INCENTIVO SOBRE LA GESTION Y LABOR DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, DANDO CUENTA AL DIRECTORIO;=====
- J.- CONTRATAR, DE ACUERDO A LEY, A ASESORES PARA LA EMPRESA, CONVENIR SUS HONORARIOS Y LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN LOS CUALES PRESTARAN SUS SERVICIOS CON SUJECION AL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA Y LAS DIRECTIVAS GENERALES QUE IMPARTA EL DIRECTORIO, ASI COMO RESOLVER SUS CONTRATOS;=====
- K.- NOMBRAR, CONTRATAR, REEMPLAZAR Y SEPARAR, SEGUN SEA EL CASO, AL PERSONAL PERMANENTE O TEMPORAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES, LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN LOS CUALES PRESTARAN SUS SERVICIOS, CON SUJECION AL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA Y LAS DIRECTIVAS GENERALES QUE IMPARTA EL DIRECTORIO, ASI COMO SANCIONAR Y DESPEDIR AL PERSONAL;=====
- L.- USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA VINCULADA A LAS OPERACIONES REGULARES DE GESTION;=====
- LL.- SUSCRIBIR, CONTROLAR Y VISAR LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA, AUTORIZANDO EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE SU PRESUPUESTO Y DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS POR EL DIRECTORIO, OTORGANDO RECIBOS Y EXIGIENDO CANCELACIONES;=====
- M.- DAR CUENTA EN CADA SESION, TANTO DEL DIRECTORIO COMO DE LA JUNTA GENERAL, DE LA MARCHA, ESTADO DE LOS NEGOCIOS ASI COMO LA RECAUDACION, INVERSION Y EXISTENCIA DE FONDOS;=====

Ruth Alessandra Ramos Rivas  
Abogada - Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE

N.- PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO AL DIRECTORIO EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE SER PRESENTADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====

R.- ORDENAR PAGOS Y COBROS;=====

O.- CUANDO EL DIRECTORIO LO AUTORIZE, PODRA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS, Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS, SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR, NEGOCIAR Y CANCELAR CHEQUES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CREDITO O TITULO VALOR, SUSCRIBIR POLIZAS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON LOS BANCOS, PUDIENDO ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA, A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, CELEBRAR CONTRATOS DE AVANCES O CREDITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OBTENER SOBRE-GIROS, ABRIR Y CANCELAR LIBRETAS DE AHORROS, OBTENER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIAS PRENDARIAS, CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, OTORGAR Y LEVANTAR TODO TIPO DE GARANTIAS, ABRIR Y CANCELAR CAJAS DE SEGURIDAD O CASILLAS EN CUALQUIER INSTITUCION, ABRIR CREDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATAR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR LA APERTURA Y RENOVACION DE CARTAS FIANZAS;=====

P.- EJERCER LAS DEMAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY Y LAS QUE EN FORMA EXPRESA LE ENCARGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO; Y=====

Q.- ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA DELEGAR ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO.=====

TITULO CUARTO.===== DEL AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL O CUALQUIER OTRA MODIFICACION DEL ESTATUTO.=====

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SERA ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS VIGESIMO TERCERO Y VIGESIMO CUARTO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- EN LOS CASOS DE AUMENTO O REDUCCION DE

*Ruth Alejandra Ramos Rivas*  
Abogada } Notaria de Lima



Notaria Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE

CAPITAL, EL ACUERDO SERA TOMADO POR LA JUNTA GENERAL SIGUIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO PRECEDENTE, DEBIENDO DICHA MODIFICACION DE CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA Y SER INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, EN SU LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO.- EL AUMENTO DE CAPITAL DETERMINA LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES, LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR, A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA, LAS ACCIONES QUE SE CREEN.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- EL ACUERDO DE REDUCCION DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA COMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTUA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO.=====

LA REDUCCION DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO.=====

TITULO QUINTO.=====  
DE LA GESTION SOCIAL Y EL RESULTADO DE CADA EJERCICIO.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA Y /LOS ESTADOS FINANCIEROS, QUE COMPRENDEN EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, ASI COMO LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE LOS DOCUMENTOS ANTES INDICADOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAIS.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: EL DIRECTORIO DEBERA PONER LOS

*Ruth Alessandra Ramos Rivas*  
Abogada - Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE

EXPRESAMENTE POR ESTE ESTATUTO, SE APLICARAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE DERECHO PRIVADO Y, SUPLETORIAMENTE POR EL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

1.2.- POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZO AL SEÑOR RICARDO DE LA FLOR BEDOYA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO.=====

ACTA Y CIERRE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR SE SUSPENDIO LA SESION PARA REDACTAR EL ACTA Y REABIERTA LA SESION SE DID LECTURA A LA PRESENTE, QUE FUE APROBADA SIN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PRESENTES, QUIENES PROCEDIERON A SUSCRIBIRLA EN SENAL DE CONFORMIDAD, LEVANTANDOSE DEFINITIVAMENTE LA SESION SIENDO LAS CATORCE HORAS.=====

FIRMADO: DOS FIRMAS ILEGIBLES.=====

INSERTO: RESOLUCION DE ALCALDIA.=====

AL MARGEN IZQUIERDO: UN ESCUDO.- MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.=====

LIMA, 07 (SIETE) DE MARZO DEL 2000 (DOS MIL).=====

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2389;=====

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDIA;=====

CONSIDERANDO:=====

QUE, CORRESPONDE CELEBRAR EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE EMILIMA S.A.=====

QUE, LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ES LA UNICA ACCIONISTA DE LA EMPRESA;=====

QUE, EN LA VIRTUD, ES NECESARIO CONSTITUIR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. (EMILIMA S.A.).=====

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 8° DE SU ESTATUTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES NUMERO 23853.=====

Ruth Alexandra Ramos Rivas  
Abogada - Notaria de Lima



Notaria Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE

ESTADOS FINANCIEROS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION PARA SER SOMETIDOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, CONFORME A LEY.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: LOS ESTADOS FINANCIEROS SERAN REVISADOS POR AUDITORES EXTERNOS, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, SI ASI LO SOLICITAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO SETIMO: LA SOCIEDAD CONSTITUIRA LA RESERVA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LEY.=====

TITULO SEXTO.=====

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONOMICO, LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEBERA PRONUNCIARSE RESPECTO A LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERA.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS SE REALIZA EN PROPORCION DIRECTA A SUS APORTES DE CAPITAL Y A LA CANTIDAD DE ACCIONES DE LA CUAL SON TITULARES.=====

LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES SOLO PUEDE HACERSE EN MERITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS AL CIERRE DE UN PERIODO DETERMINADO O LA FECHA DE CORTE EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE ACUERDE EL DIRECTORIO. LAS SUMAS QUE SE REPARTAN NO PUEDEN EXCEDER DEL MONTO DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN.=====

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- EN CASO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SERA DE APLICACION LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

TITULO SETIMO:=====

DEL REGIMEN LABORAL.=====

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- TODOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ESTAN SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.=====

DISPOSICION FINAL.=====

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- EN TODO LO NO PREVISTO

*Ruth Alessandra Ramos Rivas*  
Abogada Notaria de Lima



Notaría Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE

SE RESUELVE:=====  
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL  
INMOBILIARIA DE LIMA SOCIEDAD ANONIMA (EMILIMA S.A.) ESTA  
CONFORMADA POR:=====

- SEÑOR RICARDO DE LA FLOR BEDOYA, QUE LA PRESIDIRA Y REPRESENTARA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES.=====
- SEÑOR JORGE SEGHELMBLE RIERA, QUIEN REPRESENTARA AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES).=====
- SEÑORA CILA MUGUERZA OBANDO, QUIEN REPRESENTARA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES.=====
- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO QUE DICE GERMAN APARICIO L.- TENIENTE ALCALDE DE LIMA.- ENCARGADO DE LA ALCALDIA.=====

C O N C L U S I O N.=====

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, INSTRUI AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO, PROCEDIENDO A DARLE LECTURA, SUSCRIBIENDO LA ESCRITURA PUBLICA ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.=====

TRANSCRIPCION DE LA NORMA LEGAL PERTINENTE.=====

ARTICULO 540° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- PROCEDENCIA.- LA DEMANDA CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA SE INTERPONE CONTRA ACTO O RESOLUCION DE LA ADMINISTRACION A FIN DE QUE SE DECLARE SU INVALIDEZ O INEFICACIA.=====

SE EXCLUYEN AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY, EXPRESAMENTE, DECLARA INIMPUGNABLE LO RESUELTO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.=====

ARTICULO 543° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- REPRESENTACION ESPECIAL.- LAS ACTUACIONES JUDICIALES PODRAN REALIZARSE MEDIANTE APODERADO INVESTIDO CON FACULTADES ESPECIFICAS PARA ESTE PROCESO, SIN PERJUICIO DE LOS DISPUESTO EN LEYES ESPECIALES.=====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NUMERO:2225143 Y TERMINA EN LA FOJA SERIE B NUMERO:2225166.=====

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI, CON FECHA:=====  
TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.=====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RICARDO DE LA FLOR BEDOYA.- SEGUIDO

Ruth Alejandra Ramos Rivas  
Abogada Notaria de Lima



Notaria Ramos

# TESTIMONIO

CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS

DE HUELLA DIGITAL.- P.P. EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. (EMILINA S.A.).=====

FIRMADO, UNA FIRMA ILEGIBLE.- NOTARIA,=====

ESTE TRASLADO QUE CONSTA DE 24 (VEINTICUATRO) FOJAS ES CONFORME CON LA ESCRITURA QUE SE ENCUENTRA EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, CORRESPONDIENTE AL KARDEX 822 Y NUMERO DE INSTRUMENTO 738. LA FECHA Y FOJA EN QUE CORRE OBRAN EN LA TRANSCRIPCION QUE PRECEDE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR LA NOTARIA QUE CERTIFICA; DE LO QUE DOY FE.=====

SAN MIGUEL 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DEL 2004 (DOS MIL CUATRO).=====

*Ruth Alessandra Ramos Rojas*  
 Abogada - Notaria de Lima



*Ruth Alessandra Ramos Rojas*  
 NOTARIA DE LIMA

REPLICATED NOTARIAL TEXT (NOTARIO DE LIMA) covering the entire page.

Isaac Higa Nakamura

Isaac Higa Nakamura
NOTARIO DE LIMA
AV. CANADA 3536, SAN LUIS.
ELEFAX: 434-2060 434-4800 435-7233
ihiga@notariahiga.com

KARDEX N° 73535

FOLIO N° 14958

PRIMER TESTIMONIO

MODIFICACION PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA S.A.

SAN LUIS, 14 DE AGOSTO DEL 2019



SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE  
MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA LA EMPRESA

MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. "EMILIMA S.A. IDENTIFICADA CON R.U.C. N°

20126236078, CON DOMICILIO EN JR. UCAYALI N° 266 CERCADO DE LIMA, PROVINCIA

Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. VICTOR

MANUEL QUINTEROS MARQUINA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE  
IDENTIDAD N° 07760784, FACULTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE

SESIONO CON FECHA 18 DE JULIO DE 2019, ACTA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE  
SERVIRÁ INSERTAR, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERO: MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE JULIO DE  
2019, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES, CUYA MODIFICACIÓN PARCIAL USTED SEÑOR NOTARIO SE  
SERVIRÁ INSERTAR.=====

SEGUNDO: YO, VICTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA, IDENTIFICADO CON  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07760784, DOY POR CUMPLIDO EN LOS  
TÉRMINOS QUE ANTECEDEN EL ENCARGO QUE SE ME CONFÍARA EN LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.  
"EMILIMA S.A.", DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE EXTENDER LOS  
PARTES NOTARIALES PARA SU INSCRIPCIÓN,=====

LIMA, 22 DE JULIO DE 2019=====

FIRMADO: VICTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA=====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ROSA MARIA VERONICA  
CASTAÑEDA ZEGARRA CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO

26412.=====

INSERTO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019

CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS, PERTENECIENTE A: EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

"EMILIMA S.A." QUE CONSTA DE 390 FOLIOS SIMPLES, EL CUAL SE ENCUENTRA  
LEGALIZADO CON FECHA 8 DE ENERO DE 1987, ANTE VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

JUEZ DEL DÉCIMO QUINTO JUZGADO CIVIL DE LIMA, QUEDANDO REGISTRADO BAJO  
EL NUMERO 27; Y HE CONSTATADO QUE DE FOJA 365 A FOJA 370, CORRE EXTENDIDA

EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, CUYO  
TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019=====

EN LIMA, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECINUEVE, EN EL JR. DE LA UNIÓN CON CONDE DE SUPERUNDA 141 CERCADO DE

LIMA, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. "EMILIMA S.A." DESIGNADOS

**MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188 DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2019, DE**

**ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:=====**

- **SEÑOR VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA, QUIEN REPRESENTA 2,716,458 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) ACCIONES, ES DECIR EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CON DERECHO A VOTO.=====**

- **SEÑORA GLORIA MARÍA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA, QUIEN REPRESENTA 776,131 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN) ACCIONES, ES DECIR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CON DERECHO A VOTO.=====**

- **SEÑOR LUIS MARTÍN VÍCTOR BOGDANOVICH MENDOZA, QUIEN REPRESENTA 388,065 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO) ACCIONES, ES DECIR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CON DERECHO A VOTO.=====**

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL, SE ENCUENTRAN REUNIDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE INDICA: "LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPOGAN".=====

**I. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:=====**

PRESIDIÓ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA QUIEN REPRESENTA EL MAYOR NÚMERO DE ACCIONES Y ACTUÓ COMO SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA LIC. ADM. MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO, GERENTE GENERAL DE EMILIMA S.A., POR DESIGNACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS<sup>1</sup>. (1 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EN SU DEFECTO POR LA PERSONA QUE REPRESENTA EL MAYOR NÚMERO DE ACCIONES, COMO SECRETARIO ACTUARÁ EL GERENTE GENERAL Y SU DEFECTO LA PERSONA QUE LA MISMA JUNTA SESIGNE)=====

**II. QUORUM Y APERTURA:=====**

EL PRESIDENTE DIO APERTURA A LA JUNTA, CORROBORANDO LA CONCURRENCIA DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS, SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO; COMPROBANDO, ADEMÁS, QUE LA PRESENTE JUNTA SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASIMISMO SEGUN LO INFORMADO POR LA GERENCIA GENERAL Y EL DIRECTORIO DE EMILIMA S.A. CORRESPONDE A LA JUNTA

*Señor Víctor Manuel Quinteros Marquina*  
Notario de Lima  
N O T A R I O D E L I M A

GENERAL DE ACCIONISTAS DEBATIR Y APROBAR EL PUNTO PREVISTO EN LA AGENDA,

DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.=====

HABIÉNDOSE MANIFESTADO ELLO, SE PROCEDIÓ A DECLARAR VALIDAMENTE

INSTALADA LA PRESENTE JUNTA, DESARROLLÁNDOSE LA SIGUIENTE AGENDA:=====

**III. AGENDA:=====**

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE EL PUNTO DE AGENDA A TRATAR, ES EL SIGUIENTE:==

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A FIN DE

INCLUIR COMO ACTIVIDAD SUBORDINADA AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE EMILIMA

S.A, LO SIGUIENTE: "CONSTITUIR EL FONDO EDITORIAL DE LA EMPRESA, SIENDO SU

FINALIDAD LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O CUENTOS RELACIONADOS AL

PATRIMONIO HISTÓRICO DE LIMA, SU CULTURA E IDENTIDAD, INCIEDIENDO EN EL

IMPULSO DE POLÍTICAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE VALORES E IDENTIDAD CIUDADANA".=====

**IV. SE DIO CURSO AL DESARROLLO DE LA AGENDA:=====**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A FIN DE

INCLUIR COMO ACTIVIDAD SUBORDINADA AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE EMILIMA

S.A, LO SIGUIENTE: "CONSTITUIR EL FONDO EDITORIAL DE LA EMPRESA, SIENDO SU

FINALIDAD LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O CUENTOS RELACIONADOS AL

PATRIMONIO HISTÓRICO DE LIMA, SU CULTURA E IDENTIDAD, INCIEDIENDO EN EL

IMPULSO DE POLÍTICAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE VALORES E IDENTIDAD CIUDADANA".=====

SE CEDE LA PALABRA A LA LIC. ADM. MARITZA MANTURANO CASTRO. GERENTE

GENERAL, QUIEN SEÑALA QUE LA EMPRESA CUENTA CON PROYECTOS RESPECTO A

PUBLICACIONES DE LIBROS Y CUENTOS, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR A LAS

FAMILIAS EN LA REVALORIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, EL CUAL SE

ENCUENTRA EN PROCESO DE RECUPERACION INTEGRAL.=====

DICHOS PROYECTOS SE HAN PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DE

EMILIMA CON FECHA 10 DE JULIO DEL PRESENTE, CONJUNTAMENTE CON LA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, A

FIN QUE SE INCLUYA COMO ACTIVIDAD SUBORDINADA AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL

DE EMILIMA S.A. LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO EDITORIAL, CUYA FINALIDAD ES

REALIZAR PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O CUENTOS RELACIONADOS AL

PATRIMONIO HISTORICO DE LIMA, SU CULTURA E IDENTIDAD, INCIEDIENDO EN EL

IMPULSO DE POLÍTICAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE VALORES E IDENTIDAD CIUDADANA, RAZÓN

POR LA CUAL ADOPTO EL ACUERDO N° 04-2019/125, QUE DISPONE ELEVAR A LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA PROPUESTA EN COMENTARIO,=====

LA PRESENTE PROPUESTA, SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LOS INFORMES NO. 062 Y

072- 2019-EMILIMA-GGIAC EMITIDOS POR LA GERENCIA DE GESTION DE LA

INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONTANDO CON OPINIÓN LEGAL SEGUN

**INFORME NO. 172-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ EMITIDO POR LA SUBGERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA.**

**CABE SEÑALAR, QUE DICHA PROPUESTA RECOGE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 28086 LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y DE FOMENTO DE LA LECTURA, SEÑALANDO EL ARTÍCULO 25 RESPECTO DE LOS FONDOS EDITORIALES, QUE ESTOS CONSTITUYEN FONDOS REVOLVENTES DESTINADOS A PUBLICAR, DIFUNDIR Y PROMOVER, A TRAVÉS DE LA EDICIÓN DEL LIBRO, DE PRODUCTOS EDITORIALES AFINES Y DE FORMATOS ELECTRÓNICOS, LA DIFUSIÓN DE LAS CIENCIAS, HUMANIDADES Y LA CULTURA. ASIMISMO, SEÑALA QUE LOS FONDOS EDITORIALES SON FONDOS REVOLVENTES SIN FINES DE LUCRO Y LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA VENTA DE LOS LIBROS DEBERÁN DESTINARSE A FINANCIAR NUEVAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN.**

DE IGUAL MANERA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO, LOS FONDOS EDITORIALES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO, DESTINARAN COMO MÍNIMO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE CADA EDICIÓN DE LIBROS Y/O PRODUCTOS EDITORIALES AFINES AL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE SE CUENTA CON EL PROYECTO DE ESTATUTO DEL INDICADO FONDO, EL CUAL REGULARÁ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MISMO, ASÍ COMO LAS UNIDADES ORGÁNICAS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.

LUEGO DEL DEBATE RESPECTIVO, LA JUNTA GENERAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD: ===

1. APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. A FIN DE INCLUIR COMO ACTIVIDAD SUBORDINADA AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE EMILIMA S.A, LO SIGUIENTE:

“CONSTITUIR EL FONDO EDITORIAL DE LA EMPRESA, SIENDO SU FINALIDAD LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O CUENTOS RELACIONADOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LIMA, SU CULTURA E IDENTIDAD, INCIDIENDO EN EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE VALORES E IDENTIDAD CIUDADANA”; EN CONSECUENCIA MODIFIQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ===

**ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE: ===**

- A. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, DE LOS INMUEBLES DE OTRAS MUNICIPALIDADES Y DE TERCEROS, RECAUDANDO LAS RENTAS QUE ESTOS GENEREN;**
- B. LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS PÚBLICOS U OTROS SIMILARES QUE LE ENCARGUE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA; ===**
- C. LA COMPRA Y LA VENTA DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, DE OTRAS MUNICIPALIDADES Y DE TERCERAS PERSONAS; =**

**Susana Higueras Ayala**  
**NOTARIO DE LIMA**

**D. LA INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA, SEA COMO ADJUDICACIÓN, COMPRA-VENTA,**

**ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONCESIÓN O CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON**

**INMUEBLES PROPIOS, CON INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE**

**LIMA O CON INMUEBLES DE TERCEROS;=====**

**E. INTERVENIR EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA CIUDAD, REALIZANDO**

**REMODELACIONES, RESTAURACIONES, REHABILITACIONES, RECUPERACIONES O**

**CONSTRUCCIONES CON FINES DE RENOVACIÓN O DESARROLLO URBANO EN EL**

**ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA;=====**

**F. PROYECTAR, FINANCIAR Y EJECUTAR HABILITACIONES ESPECIALES, INDUSTRIALES,**

**URBANAS, DE TIPO PROGRESIVO, LOTES CON SERVICIOS O URBANIZACIONES DE**

**TIPO POPULAR, EN LOS TERRENOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA O**

**EN AQUELLOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ENCARGADOS POR CUALQUIER**

**TÍTULO;=====**

**G. CONCERTAR, ELABORAR, PROMOVER Y EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE REQUIERA**

**LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE**

**TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

**H. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LAS ÁREAS O INMUEBLES**

**BAJO SU ADMINISTRACIÓN;=====**

**I. ACTUAR COMO AGENTE OFICIAL Y REPRESENTANTE ÚNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

**METROPOLITANA DE LIMA COMO INTERMEDIARIA EN TODAS LAS OPERACIONES DE**

**ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A TERCEROS;=====**

**J. VENDER O ADJUDICAR DIRECTAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD**

**METROPOLITANA DE LIMA A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE GARANTICEN**

**LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES QUE GENEREN OCUPACIÓN O CUMPLAN FINES**

**SOCIALES, RESPECTO DE LOS TERRENOS DE ESTA QUE HAN SIDO ENTREGADOS A**

**EMILIMA S.A. PARA SU ADMINISTRACIÓN.=====**

**K. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO FORMULAR Y EJECUTAR**

**PROYECTOS RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO**

**DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS;=====**

**L. ADMINISTRAR POR CUENTA DE TERCEROS PROPIEDADES INMOBILIARIAS;=====**

**LL. CONSTITUIR EL FONDO EDITORIAL DE LA EMPRESA, SIENDO SU FINALIDAD LA**

**PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O CUENTOS RELACIONADOS AL PATRIMONIO**

**HISTÓRICO DE LIMA, SU CULTURA E IDENTIDAD, INCIDIENDO EN EL IMPULSO DE**

**POLÍTICAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA RELACIONADAS CON EL**

**FOMENTO DE VALORES E IDENTIDAD CIUDADANA;=====**

**ADEMAS PODRÁ DEDICARSE A TODA ACTIVIDAD A FIN O COMPLEMENTARIA**

**VINCULADA CON SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD**

**PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, POR ACUERDO DE**

**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIENDO QUE ADEMÁS PODRÁ REALIZAR TODAS**

AQUELLAS ACTIVIDADES QUE POR NORMA EXPRESA LE ENCOMIENDE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA".

2. AUTORIZAR AL SR. VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA, IDENTIFICADO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07760784, PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. EMILIMA S.A., SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ COMO LAS ACLARATORIAS, SI LAS HUBIERE. SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 8:45 HORAS DEL DÍA, SE LEVANTA LA JUNTA, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

FIRMADO: VICTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA

FIRMADO: GLORIA MARÍA DEL CARMEN CORVACHO BÉCERRA

FIRMADO: LUIS MARTÍN VÍCTOR BOGDANOVICH MENDOZA

**DECLARACIÓN JURADA**

YO, MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO, IDENTIFICADA CON DNI N° 42146919, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN, CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO RAIMONDI 268 URB. LOS PRECURSORES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A., SEGÚN PARTIDA REGISTRAL N° 00824828, DECLARO QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. DEL 18 DE JULIO DE 2019, CORRESPONDEN AL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA Y LOS REPRESENTANTES DE LA MISMA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N°006-2013-JUS.

LIMA, 22 DE JULIO DE 2019.

FIRMADO: MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO

UN SELLO QUE DICE: CERTIFICACION DE FIRMA: CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO PERTENECE AL (A LA) SEÑOR (A) (ITA) MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO CON DNI N° 42146919 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049 EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. SAN LUIS, 14 AGO 2019. UN SELLO QUE DICE: ISAAC HIGA NAKAMURA.- NOTARIO DE LIMA.- UNA FIRMA ILEGIBLE SOBRE UN SELLO QUE DICE: ISAAC HIGA NAKAMURA - NOTARIO DE LIMA. UN SELLO CIRCULAR QUE DICE: COLEGIOS DE NOTARIOS DE LIMA.- NIHIL - PRIUS - FIDE.

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL OTORGANTE SE INSTRUYO DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE HIZO DEL TEXTO INTEGRO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HA

ISAAC HIGA NAKAMURA  
NOTARIO DE LIMA

**CUMPLIDO CON ADVERTIR AL INTERESADO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO**

**27 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049**

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE LAS**

**VERIFICACIONES EFECTUADAS RESPECTO A LAS IDENTIDADES DE LOS OTORGANTES Y/O INTERVINIENTES A LAS QUE SE REFIERE DICHO ARTICULO 55, LA MISMA QUE HA SIDO VERIFICADA UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, A TRAVES DEL SERVICIO QUE OTORGA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC.**

**LA PRESENTE ESCRITURA CORRE EXTENDIDA EN EL FOLIO SERIE C N° 11547858 Y CONCLUYE EN EL FOLIO SERIE C N° 11547864 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

**IMPRESIÓN DACTILAR Y FIRMA DE: VICTOR MANUEL QUINTERO MARQUINA**

**FIRMÓ EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**FIRMADO: ISAAC HIGA NAKAMURA NOTARIO DE LIMA**

**ISAAC HIGA NAKAMURA NOTARIO DE LIMA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE QUE CORRE EXTENDIDA DE FOJAS 14958 A FOJAS 14964 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

**DEJO CONSTANCIA DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ Y QUE LA ESCRITURA PUBLICA SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MI, EL NOTARIO.**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, RUBRICO, SELLO Y FIRMO EL PRESENTE TESTIMONIO CONFORME A LEY, LIMA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**ISAAC HIGA NAKAMURA**  
Notario de Lima

**ISAAC HIGA NAKAMURA**  
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



KARDEX:  
MINUTA:  
INSTRUMENTO:

12166  
000412  
000446



**MODIFICACION DE ESTATUTOS**

**QUE OTORGA:**

**EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.**

\*\*\*\*\*

**INTRODUCCIÓN:** EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LA VICTORIA, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN (2021), ANTE MI **MANUEL ALIPIO ROMÁN OLIVAS**, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07481592, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE COMPARECEN: \_\_\_\_\_

**DON VICTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE OCUPACION EMPLEADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07760784, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20126236078, CON DOMICILIO EN JIRON UCAYALI NÚMERO 266, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADO SEGÚN ACTA DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. \_\_\_\_\_

**EL COMPARECIENTE** ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJA BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: \_\_\_\_\_

**MINUTA:** \_\_\_\_\_

SEÑOR NOTARIO: \_\_\_\_\_

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°07760784, SEGÚN PODERES OTORGADOS POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JIRÓN UCAYALI N° 266, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA.** -LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA S.A., ES UNA PERSONA JURÍDICA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 00824828 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA.** -MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, CELEBRADA VIRTUALMENTE MEDIANTE EL APLICATIVO DE VIDEOCONFERENCIA UTILIZADO POR LA EMPRESA "GOOGLE MEET", SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CUYO TEXTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL, USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA.** -EN LA MISMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2021, SE NOMBRÓ AL SEÑOR VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA, DE NACIONALIDAD PERUANA, FUNCIONARIO PÚBLICO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°07760784, COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA QUE GENEREN LOS ACUERDOS SOCIETARIOS; DICHO ACUERDO SOCIETARIO FORMARÁ PARTE DE ESTE DOCUMENTO Y SE INSERTARÁ EN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. \_\_\_\_\_

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE EXTENDER LOS PARTES NOTARIALES PARA SU INSCRIPCIÓN. \_\_\_\_\_  
LIMA, 29 DE MARZO DE 2021. \_\_\_\_\_

SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE, POST FIRMA: VICTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA DNI N°07760784. \_\_\_\_\_

AUTORIZA LA MINUTA: ABOG. MELISSA L. LOLI ESPINO, CAL N°60865. \_\_\_\_\_

**CERTIFICO N°01:** \_\_\_\_\_

MANUEL ALIPIO ROMAN OLIVAS, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO LIBRO GENERAL DE ACCIONISTAS N°02, QUE CORRESPONDE A **EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.** LEGALIZADO CON FECHA

VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO JOSE BARBA CASTRO, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 043621-21 Y HE CONSTATADO QUE DEL FOLIO 05 AL 11 DE DICHO LIBRO CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2021, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: \_\_\_\_\_

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** \_\_\_\_\_

**DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021** \_\_\_\_\_

EN LIMA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE LLEVA A CABO LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.- EMILIMA S.A., MEDIANTE EL APLICATIVO DE VIDEOCONFERENCIA "GOOGLE MEET", CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DESIGNADOS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°188 DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2019, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: \_\_\_\_\_

- SEÑOR VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA, QUIEN REPRESENTA 2,716,458 ACCIONES, ES DECIR EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CON DERECHO A VOTO. \_\_\_\_\_

- SEÑORA GLORIA MARÍA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA, QUIEN REPRESENTA 776,131 ACCIONES, ES DECIR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CON DERECHO A VOTO. \_\_\_\_\_

- SEÑOR LUIS MARTÍN VÍCTOR BOGDANOVICH MENDOZA, QUIEN REPRESENTA 388,065 ACCIONES, ES DECIR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CON DERECHO A VOTO. \_\_\_\_\_

ASIMISMO, SE ENCUENTRA PRESENTE LA SEÑORA MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL. \_\_\_\_\_

LOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE ENCUENTRAN REUNIDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE SEÑALAN: \_\_\_\_\_

- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: "*SIN PERJUICIO DE LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS O REPRESENTANTES, LOS MISMOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y DE LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR*". \_\_\_\_\_

- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: "*ASIMISMO COMPETE A LA JUNTA GENERAL: (...) B.- MODIFICAR EL ESTATUTO (...)*". \_\_\_\_\_

**I. PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** \_\_\_\_\_

PRESIDIÓ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA QUIEN REPRESENTA EL MAYOR NÚMERO DE ACCIONES Y ACTUÓ COMO SECRETARIA LA LIC. ADM. MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE EMILIMA S.A. \_\_\_\_\_

**II. QUORUM Y APERTURA:** \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE DIO APERTURA A LA JUNTA, CORROBORANDO LA PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA ENTIDAD Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACORDÓ CELEBRAR LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN TAL SENTIDO, LOS ACCIONISTAS PRESENTES POR UNANIMIDAD INICIARON LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMILIMA S.A., DECLARANDO INSTALADA LA JUNTA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, DESARROLLÁNDOSE LA SIGUIENTE AGENDA: \_\_\_\_\_

**III. AGENDA:** \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE DA LECTURA A LOS PUNTOS DE AGENDA A TRATAR: \_\_\_\_\_

**1.- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMILIMA S.A.** \_\_\_\_\_

**2.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMILIMA S.A.** \_\_\_\_\_

**IV. SE DIO CURSO AL DESARROLLO DE LA AGENDA:** \_\_\_\_\_

**1.- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMILIMA S.A.** \_\_\_\_\_

SE CEDE LA PALABRA A LA LIC. ADM. MARITZA MANTURANO CASTRO GERENTE GENERAL, QUIEN DA INFORME DE LOS ACUERDOS DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO N°02 DE EMILIMA S.A. REALIZADO EL 28 DE ENERO 2021, DONDE SE APROBÓ ELEVAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMILIMA S.A. \_\_\_\_\_

LA LICENCIADA ADM. MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO BRINDA MAYOR DETALLE DEL PUNTO DE AGENDA DONDE SE SEÑALA QUE MEDIANTE INFORME N° 13-2021 EMILIMA-GAL/SGAJ, MEMORANDO N°31-2021-EMILIMA-GPPM E INFORME N°03-2021-EMILIMA-GACCTI

TRATADO EN EL ÚLTIMO DIRECTORIO EN MENCIÓN, DONDE SE OPINA SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMILIMA S.A., SIENDO LAS OPINIONES LAS SIGUIENTES:\_\_\_\_\_

COMO ES DE PÚBLICO CONOCIMIENTO, DESDE EL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, SE DECLARÓ LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL A CONSECUENCIA DEL COVID-19, POR LO QUE EL GOBIERNO TOMÓ ACCIONES INMEDIATAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE TODOS LOS CIUDADANOS.\_\_\_\_\_

ANTE EL PANORAMA EXISTENTE EN EL PAÍS, LA GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - GACCTI DE EMILIMA S.A, TOMÓ ACCIONES PARA QUE LA EMPRESA SE ADAPTE A DICHA SITUACIÓN, Y SE MEJORE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, INNOVANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS, DE UNA MANERA EFICIENTE, SEGURA Y DE CALIDAD.\_\_\_\_\_

DE ESTA MANERA, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRENDIDA, SE DIRIGIÓ A LA CREACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS DE OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CREANDO NUEVOS PROCESOS. \_\_\_\_\_

Nº	ACCIONES REALIZADAS	ESTADO
01	CREACION DE CANALES DE VENTA EN LINEA EN EL CIRCUITO MAGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA (APP, PAGINA WEB Y GESTOR DE CONTENIDOS)	IMPLEMENTADO
02	CREACION DE TIENDA VIRTUAL PARA VENTA DE LIBROS PARA FONDO EDITORIAL EMILIMA S.A	IMPLEMENTADO
03	DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL BAJO FIRMA DIGITAL PARA EMILIMA S.A.	IMPLEMENTADO
04	PLATAFORMA DE SUBASTA PUBLICA VIRTUAL DE EMILIMA SA.	IMPLEMENTADO

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EMILIMA S.A. A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - GACCTI, YA QUE VIENE COLABORANDO CON DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, POR LO QUE ESTA ACCIÓN, ESTÁ TRANSCENDIENDO EN DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE VIENEN SOLICITANDO INFORMACIÓN RESPECTO A DICHAS HERRAMIENTAS DIGITALES, ASÍ COMO ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS, SERVICIOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA SUS INSTITUCIONES. \_\_\_\_\_

CON LA FINALIDAD DE BRINDAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN, RELACIONADO A HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ES NECESARIO CONTAR CON EL SUSTENTO NORMATIVO, RESPECTO A NUESTRAS COMPETENCIAS PARA ESTE FIN, POR LO QUE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, "LAS EMPRESAS MUNICIPALES ADOPTAN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEGISLACIÓN QUE REGULA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y SU OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. (....)\_\_\_\_\_

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE LO REQUIERAN, A FIN DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA, DEBERÁN ESTAR ESTRECHAMENTE VINCULADOS A LA FINALIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.\_\_\_\_\_

POR ELLO SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A FIN DE AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE EMILIMA S.A., TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL NUEVO SERVICIO.\_\_\_\_\_

LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ES LA SIGUIENTE:\_\_\_\_\_

"DESARROLLAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SOLUCIONES, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SISTEMAS Y SERVICIOS, EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LLEVAR A CABO TAREAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RELACIONADAS A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA MEDIANTE CAMBIOS DE MODELOS DE NEGOCIO, DE PROCESOS, DE ORGANIZACIÓN Y/O DE COMERCIALIZACIÓN A FIN DE LOGRAR UNA ENTIDAD MÁS EFICIENTE Y CON ÓPTIMO POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO MEDIANTE LA INNOVACIÓN I+D".\_\_\_\_\_

FINALIZANDO SU EXPOSICIÓN QUE, EN ESE SENTIDO, Y CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES QUE PRESCRIBE LA NORMA, LA PRESENTE PROPUESTA Y CON LA CONFORMIDAD DEL DIRECTORIO SE ELEVA DICHA CONFORMIDAD A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.\_\_\_\_\_

LUEGO DEL DEBATE RESPECTIVO, LA JUNTA GENERAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD:\_\_\_\_\_

APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A., A FIN QUE DE INCLUIR COMO ACTIVIDAD SUBORDINADA AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE EMILIMA S.A., LO SIGUIENTE: "DESARROLLAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SOLUCIONES, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SISTEMAS Y SERVICIOS, EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y LLEVAR A CABO TAREAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RELACIONADAS A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA MEDIANTE CAMBIOS DE MODELOS DE NEGOCIO, DE PROCESOS, DE ORGANIZACIÓN Y/O DE COMERCIALIZACIÓN A FIN DE LOGRAR UNA ENTIDAD MÁS EFICIENTE Y CON ÓPTIMO POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO MEDIANTE LA INNOVACIÓN I+D"; EN CONSECUENCIA, MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO POR ACUERDO UNÁNIME DE LA SIGUIENTE MANERA:\_\_\_\_\_

"ARTICULO SEGUNDO: EL OBJETO SOCIAL ES EL DE:\_\_\_\_\_

A.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS INMUEBLES DE OTRAS MUNICIPALIDADES Y DE TERCEROS, RECAUDANDO LAS RENTAS QUE ESTOS GENEREN;\_\_\_\_\_

B.- LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS PÚBLICOS U OTROS SIMILARES QUE LE ENCARGUE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;\_\_\_\_\_

C.- LA COMPRA Y LA VENTA DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, DE OTRAS MUNICIPALIDADES DE LAS TERCERAS PERSONAS;\_\_\_\_\_

D.- LA INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA, SEA COMO ADJUDICACIÓN, COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONCESIÓN O CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON INMUEBLES PROPIOS, CON INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA O CON INMUEBLES DE TERCEROS;\_\_\_\_\_

E.- INTERVENIR EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA CIUDAD, REALIZANDO REMODELACIONES, RESTAURACIONES, REHABILITACIONES, RECUPERACIONES O CONSTRUCCIONES CON FINES DE RENOVACIÓN O DESARROLLO URBANO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA;\_\_\_\_\_

F.- PROYECTAR, FINANCIAR Y EJECUTAR HABILITACIONES ESPECIALES, INDUSTRIALES, URBANAS, DE TIPO PROGRESIVO, LOTES CON SERVICIOS O URBANIZACIONES DE TIPO POPULAR, EN LOS TERRENOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA O EN AQUELLOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ENCARGADOS POR CUALQUIER TÍTULO;\_\_\_\_\_

G.- CONCERTAR, ELABORAR, PROMOVER Y EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS COMPRENDIDAS EN EL AMBITO MUNICIPAL;\_\_\_\_\_

H.- PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LAS AREAS O INMUEBLES BAJO SI ADMINISTRACIÓN;\_\_\_\_\_

I.- ACTUAR COMO AGENTE OFICIAL Y REPRESENTANTE UNICA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA COMO INTERMEDIARIA EN TODAS LAS OPERACIONES DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A TERCEROS;\_\_\_\_\_

J.- VENDER O ADJUDICAR DIRECTAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES QUE GENEREN OCUPACIÓN O CUMPLAN FINES SOCIALES, RESPECTO A LOS TERRENOS DE ESTA QUE HAN SIDO ENTREGADOS A EMILIMA S.A. PARA SU ADMINISTRACIÓN;\_\_\_\_\_

K.- REALIZAR ESTUDIOS E INVERSIONISTAS, ASI COMO FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS;\_\_\_\_\_

L.- ADMINISTRAR POR CUENTA DE TERCEROS PROPIEDADES INMOBILIARIAS\_\_\_\_\_

LL.- CONSTITUIR EL FONDO EDITORIAL DE LA EMPRESA, SIENDO SU FINALIDAD LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O CUENTOS RELACIONADOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LIMA, SU CULTURA E IDENTIDAD, INCIDIENDO EN EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE VALORES E IDENTIDAD CIUDADANA".\_\_\_\_\_

M.- DESARROLLAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SOLUCIONES, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SISTEMAS Y SERVICIOS, EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LLEVAR A CABO TAREAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RELACIONADAS A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA MEDIANTE CAMBIOS DE MODELOS DE NEGOCIO, DE PROCESOS, DE ORGANIZACIÓN Y/O DE COMERCIALIZACIÓN A FIN DE LOGRAR UNA ENTIDAD MÁS EFICIENTE Y CON ÓPTIMO POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO MEDIANTE LA INNOVACIÓN I+D".\_\_\_\_\_

ADEMAS PODRA DEDICARSE A TODA ACTIVIDAD A FIN O COMPLEMENTARIA VINCULADA CON SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO, POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIENDO QUE ADEMAS PODRA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE POR NORMA EXPRESA LE ENCOMIENDE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA".\_\_\_\_\_

**2.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMILIMA S.A.**

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE TOMÓ LA PALABRA A FIN DE SOLICITAR A LA JUNTA DE ACCIONISTAS, AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE REQUIERA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMILIMA S.A., ANTE LA SUNARP.

LUEGO DEL DEBATE RESPECTIVO, LA JUNTA GENERAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

DESIGNAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº07760784, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMILIMA S.A., LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE REQUIERA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ANTE LA SUNARP.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA, SE LEVANTA LA JUNTA, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

SIGUEN CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, POST FIRMAS; VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA PRESIDENTE, GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA ACCIONISTA, LUIS MARTIN VICTOR BOGDANOVICH MENDOZA ACCIONISTA, MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO SECRETARIA.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

YO, MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO, DE NACIONALIDAD PERUANA, OCUPACIÓN ADMINISTRADORA, CON D.N.I Nº 42146919, EN MI CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.; DOY FE QUE, MEDIANTE EL APLICATIVO DE VIDEOCONFERENCIA "GOOGLE MEET", A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DEL 2021, SESIONARON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; LLEVÁNDOSE A CABO EL ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.; EN LA CUAL MI PERSONA ACTUÓ COMO SECRETARIA DE LA SESIÓN, Y DON VÍCTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA CON DNI Nº07760784 COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ADEMÁS, DOY FE QUE, UNA VEZ QUE SE CULMINÓ LA SESIÓN, LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, SEÑORA GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA CON D.N.I Nº 08890769, EL SEÑOR LUIS MARTIN VICTOR BOGDANOVICH MENDOZA CON DNI Nº 42958352, EL PRESIDENTE Y SECRETARIA CUMPLIERON CON FIRMAR, ES DECIR, SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ACTA EN MENCIÓN CORRESPONDEN A LAS MISMAS PERSONAS QUE HAN SUSCRITO EL ACTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL D.S. Nº006-2013-JUS.

LIMA, 26 DE MARZO DE 2021.

SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR, POST FIRMA; **MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO** GERENTE GENERAL EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO**, IDENTIFICADO CON DNI Nº42146919, QUIEN FIRMA REPRESENTACIÓN DE **EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA **PARTIDA Nº00824828** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA MISMA QUE LEGALIZO, NO ASUMIENTO YO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, CONFORME AL ARTICULO 108 DEL D.L. 1049. SANTIAGO DE SURCO, TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE, POST FIRMA; RICARDO JOSE BARBA CASTRO, NOTARIO DE LIMA.

**CERTIFICO Nº02:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, LEY DEL NOTARIADO, CERTIFICO QUE LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE SE HA VERIFICADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES, DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL (RENIEC).

**CERTIFICO Nº03:** EL NOTARIO QUE SUSCRIBE EN VIRTUD DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO – D.L. Nº 1049- MODIFICADO POR EL D.L. 1106, DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EFECTUÓ LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS EN TODOS SUS EXTREMOS, DOY FE.

ASIMISMO EL OTORGANTE DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE TRANSFIERE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDEN DE ACTIVIDADES LICITAS, NO TENIENDO RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, CON LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CONCLUSIÓN.-**

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y DE LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTE GENERE POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLO HIZO, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE. \_\_\_\_\_

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA A FOJA 002543 SERIE C NÚMERO 12960343 Y TERMINA EN LA FOJA 002548 SERIE C NÚMERO 12960348, DOY FE. \_\_\_\_\_

**FECHA DE TOMA DE FIRMA E IMPRESION DACTILAR.** \_\_\_\_\_

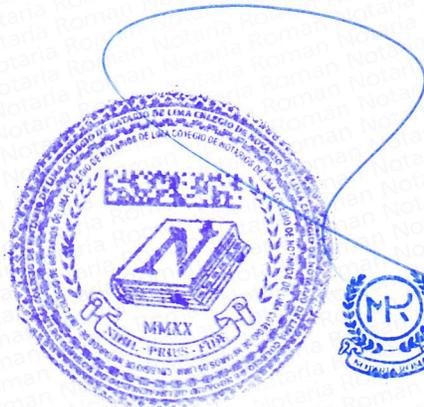
**VICTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA – EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.**, FIRMA Y HUELLA DACTILAR EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. \_\_\_\_\_

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMA E IMPRESION DACTILAR CONFORME AL ARTÍCULO 59 INCISO J DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LEY DEL NOTARIADO, EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE QUE CORRESPONDE A MANUEL A. ROMAN OLIVAS, NOTARIO DE LIMA. DOY FE \_\_\_\_\_

**CERTIFICACION** \_\_\_\_\_

**MANUEL A. ROMAN OLIVAS**, NOTARIO DE LIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN (2021), QUE CORRE EN MI REGISTRO A FOJA 2543 SERIE C N° 12960343 Y CONCLUIDA EN LA FOJA 2548 SERIE C N° 12960348, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL COMPARECIENTE Y AUTORIZADO POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO, SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY \_\_\_\_\_

**LA VICTORIA, DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO** \_\_\_\_\_



*Manuel Roman Olivas*  
Manuel Roman Olivas  
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA





**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.  
EMILIMA S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00013

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO.-** POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 08/04/2021, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. MANUEL ALIPIO ROMAN OLIVAS, Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 26/03/2021, SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DEL ESTATUTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**“ARTICULO SEGUNDO: EL OBJETO SOCIAL ES EL DE:**

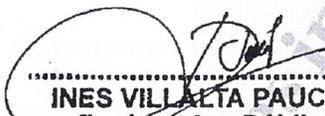
- A.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS INMUEBLES DE OTRAS MUNICIPALIDADES Y DE TERCEROS, RECAUDANDO LAS RENTAS QUE ESTOS GENEREN;
- B.- LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS PÚBLICOS U OTROS SIMILARES QUE LE ENCARGUE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;
- C.- LA COMPRA Y LA VENTA DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, DE OTRAS MUNICIPALIDADES DE LAS TERCERAS PERSONAS;
- D.- LA INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA, SEA COMO ADJUDICACIÓN, COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONCESIÓN O CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON INMUEBLES PROPIOS, CON INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA O CON INMUEBLES DE TERCEROS;
- E.- INTERVENIR EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA CIUDAD, REALIZANDO REMODELACIONES, RESTAURACIONES, REHABILITACIONES, RECUPERACIONES O CONSTRUCCIONES CON FINES DE RENOVACIÓN O DESARROLLO URBANO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA;
- F.- PROYECTAR, FINANCIAR Y EJECUTAR HABILITACIONES ESPECIALES, INDUSTRIALES, URBANAS, DE TIPO PROGRESIVO, LOTES CON SERVICIOS O URBANIZACIONES DE TIPO POPULAR, EN LOS TERRENOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA O EN AQUELLOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ENCARGADOS POR CUALQUIER TÍTULO;
- G.- CONCERTAR, ELABORAR, PROMOVER Y EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS COMPRENDIDAS EN EL AMBITO MUNICIPAL;
- H.- PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LAS AREAS O INMUEBLES BAJO SI ADMINISTRACIÓN;
- I.- ACTUAR COMO AGENTE OFICIAL Y REPRESENTANTE UNICA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA COMO INTERMEDIARIA EN TODAS LAS OPERACIONES DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A TERCEROS;
- J.- VENDER O ADJUDICAR DIRECTAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES QUE GENEREN OCUPACIÓN O CUMPLAN FINES SOCIALES, RESPECTO A LOS TERRENOS DE ESTA QUE HAN SIDO ENTREGADOS A EMILIMA S.A. PARA SU ADMINISTRACIÓN;
- K.- REALIZAR ESTUDIOS E INVERSIONISTAS, ASI COMO FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS;
- L.- ADMINISTRAR POR CUENTA DE TERCEROS PROPIEDADES INMOBILIARIAS
- LL.- CONSTITUIR EL FONDO EDITORIAL DE LA EMPRESA, SIENDO SU FINALIDAD LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O CUENTOS RELACIONADOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LIMA, SU CULTURA E IDENTIDAD, INCIDIENDO EN EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE VALORES E IDENTIDAD CIUDADANA.
- M.- DESARROLLAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SOLUCIONES, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SISTEMAS Y SERVICIOS, EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LLEVAR A CABO TAREAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RELACIONADAS A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA MEDIANTE CAMBIOS DE MODELOS DE NEGOCIO, DE PROCESOS, DE ORGANIZACIÓN Y/O DE COMERCIALIZACIÓN A FIN DE LOGRAR UNA ENTIDAD MÁS EFICIENTE Y CON ÓPTIMO POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO MEDIANTE LA INNOVACIÓN I+D.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.  
EMILIMA S.A.**

ADEMAS PODRA DEDICARSE A TODA ACTIVIDAD A FIN O COMPLEMENTARIA VINCULADA CON SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO, POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIENDO QUE ADEMAS PODRA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE POR NORMA EXPRESA LE ENCOMIENDE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA”.

Así consta del acta que corre a fojas 5 a 11 del libro de actas de junta general de accionistas N° 2, legalizado en fecha 23/03/2021, con registro N° 43621-21, ante notario público de Lima Dr. Ricardo José Barba Castro.

El título fue presentado el 13/04/2021 a las 03:38:06 PM horas, bajo el N° 2021-00940872 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00350640-01.-LIMA, 15 de Abril de 2021. Presentación electrónica.

  
INES VILLALTA PAUCAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Este documento solo tiene validez informativa y no constituye publicidad registral.

第

第

第

第

第

第

1

1

1

1

1

第

第

第

第

第

第

第

第

第

第

第